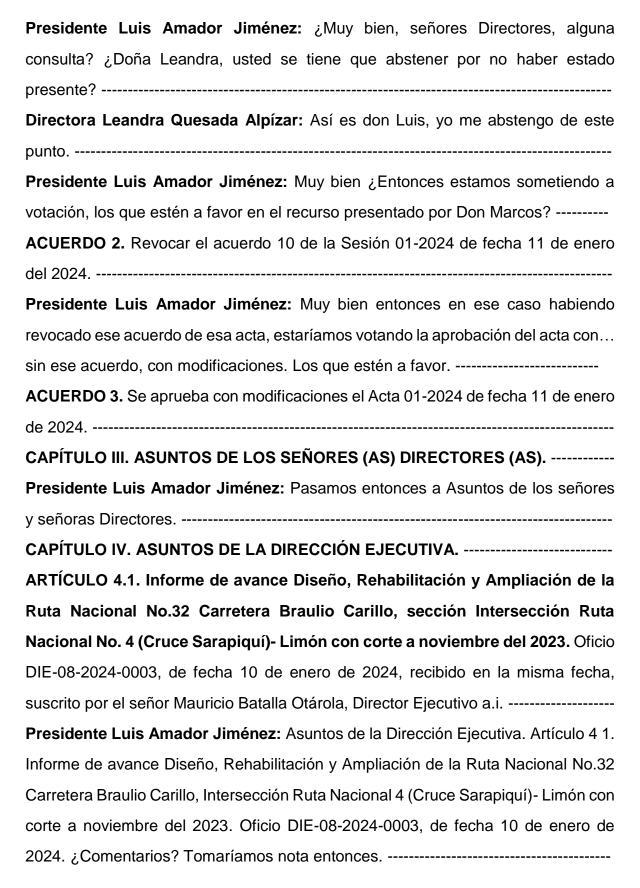
ACTA SESIÓN ORDINARIA CACONAVI-002-2023. Acta número cero dos correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en el Consejo Nacional de Vialidad el quince de enero del dos mil veinticuatro a las diecisiete horas con veintidós minutos, con la asistencia de los siguientes Miembros: El señor Presidente Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes; Efraím Zeledón Leiva (Vicepresidente) y Pablo Zeledón Quesada, representantes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Marcos Castillo Masis, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Leandra Quesada Alpízar, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos. Asiste además el señor Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i. Ausentes con justificación: Federico Baltodano Aragón, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado y Roy Delgado Alpízar, representante de la Unión de Gobiernos Locales. Asisten todos de manera presencial en la Sala de Sesiones del Consejo de Administración. ------Presidente Luis Amador Jiménez: Al ser las 5:22 de la tarde del 15 de enero del 2024, se da por iniciada la Sesión Ordinaria 2-2024, con la asistencia de los Miembros de este Consejo Nacional de Vialidad a excepción de los directores Roy Delgado y Federico Baltodano. Asiste además el director ejecutivo. ------CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ------ARTÍCULO 1. Lectura y aprobación del orden del día de la Sesión 02-2024. ----Presidente Luis Amador Jiménez: Iniciamos con la Revisión y aprobación del Orden del día. Artículo 1. Lectura y aprobación del orden del día de la Sesión 02-2024. ¿Observaciones? Don Mauricio. ------Director Ejecutivo Mauricio Batalla Otárola: Yo quisiera ... el día de hoy fue circulado a todos los Miembros del Consejo el DIE-08-2024-0016, (...) por favor sea incluido en el orden del día. ------Presidente Luis Amador Jiménez: Muy bien. ¿Alguna otra modificación? entonces votamos el orden del día con la modificación indicada. Los que estén a favor. ------

ACUERDO 1. Se aprueba con modificación el orden del día de la sesión 02-2024
propuesta para el día de hoy
CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS
ARTÍCULO 2.1. Lectura, comentario y aprobación del Acta 01-2024 de fecha 11
de enero de 2024
Presidente Luis Amador Jiménez: Pasamos a la Lectura y aprobación de actas.
Lectura, comentario y aprobación del Acta 01-2024 de fecha 11 de enero de 2024.
Don Marcos
Director Marcos Castillo Masis: Gracias don Luis, en este aspecto quisiera hacer
un comentario, recibimos el documento DIE-08-2024-0016 por parte de don
Mauricio Batalla, en el cual nos remiten un documento GAJ-03-2024-0021 firmado
por el licenciado Carlos Alberto Vega y precisamente es el documento que don
Mauricio está solicitando incorporar en el orden del día. Con base al estudio y en la
lectura del documento que envía el licenciado Vega, en este acto solicito o presento
un recurso de revisión del acuerdo número 10 que tomamos en la sesión del pasado
jueves 11 de enero. Entonces por favor, reitero, presento recurso de revisión de ese
acuerdo para que sea resuelto en este momento y luego conocer el documento que
presenta don Mauricio
Presidente Luis Amador Jiménez: Muy bien, entonces entraríamos a resolver ese
recurso de revisión del acuerdo. Se decreta un receso
Receso de 2 minutos
Presidente Luis Amador Jiménez: Se reanuda la sesión. Entonces don Mauricio
yo le solicitaría a usted si nos puede explicar un poco la cronología que viene
también como parte del DIE-08-2024-0016
Director Ejecutivo Mauricio Batalla Otárola: Si don Luis, en general el 01 de
noviembre del 2023, este Consejo de Administración dispone el ACA-01-21-2023
donde se indica de que se debe resolver el contrato de la empresa Santa Fe, de lo
que es el mantenimiento periódico que atiende los trabajos de Cartago, Turrialba y

Los Santos. A partir de ahí, la empresa Santa Fe pone una medida provisionalísima en la cual el Juzgado nos hace retrotraernos de este acuerdo. A principios de este año, me parece el 8 de enero, el Juzgado determina de que es el Consejo Nacional de Vialidad el que tiene o que lleva la razón y rechaza esa medida provisionalísima y nos permite continuar con el procedimiento. El día jueves anterior, ellos, la empresa de Santa Fe, pone un recurso de revocatoria y apelación en subsidio. Inicialmente don Carlos Vega propone suspender cualquier acto hasta tanto esto no se ha resuelto, pero después de hacer un análisis mucho más profundo, hace una reconsideración y considera de que esta medida o esta apelación no tiene medidas suspensivas de los actos de la Administración y hace una reconsideración de criterio que nos lo presenta el día de hoy, donde dice que ante lo expuesto, el criterio de esta Gerencia es que el Consejo de Administración puede continuar con la ejecución de lo dispuesto en ACA-01-2021-... ACA-01-21-2023 de fecha 01 de noviembre del 2023 y concretamente respecto a lo consultado sobre el procedimiento para poder adjudicar a la mayor brevedad a la empresa que se va a hacer cargo de los trabajos de Cartago-Turrialba y Los Santos, el artículo 114, de la Ley de Contratación Pública establece que cuando se inicie el proceso de resolución contractual y una vez emita la orden de suspensión del contrato, la Administración puede contratar de manera inmediata los trabajos faltantes, acudiendo a la figura de la nueva adjudicación o a la de urgencia. En general, don Luis, esos son... ese es un poco el timeline o la línea del tiempo, de lo que nos trae aquí y de lo que está pidiendo el licenciado Castillo. -----Presidente Luis Amador Jiménez: Muy bien, entonces el recurso de revocatoria presentado por don Marcos es para poder... el recurso de revisión es para poder revocar el acuerdo. ------Director Marcos Castillo Masis: Correcto, sí señor, revocar el acuerdo que tomamos el pasado 10, no 11 de enero y poder tomar el criterio que están presentando el día de hoy. ------



ARTÍCULO 4.2. Remisión de criterio sobre el procedimiento para poder adjudicar a la mayor brevedad a la empresa que se va a hacer cargo de los trabajos en Cartago Turrialba. Oficio DIE-08-2024-0016, de fecha 15 de enero de 2024, recibido el día de hoy, suscrito por el señor Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i. ------Presidente Luis Amador Jiménez: Tenemos un segundo elemento que incorporó don Mauricio hoy, que es el DIE-08-2024-0016, que es la remisión de criterio sobre el procedimiento para poder adjudicar a la mayor brevedad a la empresa que se va a hacer cargo de los trabajos en Cartago Turrialba. En este caso entonces someteríamos a votación, aprobación la propuesta de acuerdo que nos remite este oficio que viene como parte del GAJ-03-2024-0021. ¿Preguntas o comentarios? ¿Los que estén a favor? ¿Le damos firmeza? A favor y en firme. ------**ACUERDO 4. 1.** Se instruye a la Proveeduría Institucional para que conforme lo indicado en el oficio ACA-01-2023-0580 (582) Acuerdo 4; remita de forma inmediata la recomendación de adjudicación para contratar los trabajos faltantes de la Contratación Directa Concursada No. 22023XE-000001-0006000001 denominada "Mantenimiento Periódico y Rehabilitación del Pavimento de la Red Vial Nacional pavimentada Zonas 1-3 Los Santos, 1-7 Cartago y 1-8 Turrialba". Lo anterior con base en el criterio de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, expuesto en el oficio GAJ-03-2024-0021 del 15 de enero de 2024 sobre el procedimiento para poder adjudicar a la mayor brevedad a la empresa que se va a hacer cargo de los trabajos en Cartago, toda vez que el Tribunal Contencioso Administrativo declaró sin lugar la medida cautelar interpuesta por la empresa Constructora Santa Fe Ltda. 2. Para cumplir con lo anterior, se instruye a la Gerencia de Adquisiciones y Finanzas para que remita a la Proveeduría Institucional, de forma inmediata, y se incorpore en el expediente de SICOP, la respectiva certificación de fondos. ------

CAPITULO V. ASUNTOS DE LA GERENCIA DE GESTION DE ASUNTOS
JURÍDICOS
ARTÍCULO 5.1. Proyecto de resolución que atiende recurso de
reconsideración incoado por la Constructora Sánchez Carvajal S.A., contra la
resolución N° RES-02-18-032 de las 10:30 horas del 19 de julio del 2018, que
rechazó el reclamo administrativo para el supuesto reconocimiento del
reajuste de la suma económica reconocida mediante resolución N° RES-06-
0061-2010 de las 11:00 del 09 de diciembre del 2010, en el marco del proyecto
denominado: "Construcción de la nueva carretera a San Carlos, Sección
Sifón-Ciudad Quesada (La Abundancia)". Oficio GAJ-16-2024-0005, de fecha 09
de enero de 2024, recibido el 10 de enero de 2024, suscrito por el señor Óscar
Eduardo Romero Aguilar y la señora Carolina Alvarado Gutiérrez, funcionarios de la
Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos
Presidente Luis Amador Jiménez: Muy bien pasamos a los Asuntos de la
Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos. Artículo 5 1. Proyecto de resolución que
atiende recurso de reconsideración incoado por la Constructora Sánchez Carvajal,
contra la resolución N° RES-02-18-032 de las 10 horas 30 minutos del 19 de julio
del 2018. Oficio GAJ-16-2024-0005, de fecha 09 de enero de 2024. ¿Consultas?
Estamos de acuerdo en aprobar la resolución y propuesta de acuerdo enviado por
Asuntos Jurídicos. Votamos
ACUERDO 5: 1) Declarar SIN LUGAR en todos sus extremos el recurso de
reconsideración incoado por la Constructora Sánchez Carvajal S.A., cédula jurídica
N° 3-101-007418, contra la resolución N° RES-02-18-032 de las 10:30 horas del 19
de julio del 2018, por falta de interés actual, tras haber recaído la sentencia N°057-
2023-VI de la Sección VI del Tribunal Contencioso Administrativo dentro del
expediente judicial N° 19-000926-1027-CA que resolvió rechazar en todos sus
extremos las pretensiones de la empresa contratista, pretensiones que -en sede
administrativa y jurisdiccional- guardan identidad y conexidad

- **3)** Por no existir ulterior recurso, se da por agotada la vía administrativa, con la aclaración de que, las pretensiones formuladas por Constructora Sánchez Carvajal S.A. dentro del presente expediente administrativo N° 489-17, fueron resueltas mediante la sentencia N°057-2023-VI de la Sección VI del Tribunal Contencioso Administrativo, dictada dentro del expediente judicial N° 19-000926-1027-CA. ------

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 6.1. Convenio Marco de Cooperación para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en Vías Públicas Nacionales, Rotondas y Estaciones e Infraestructuras de Transporte Público CNFL-MOPT-CONAVI. Oficio DM-TC-2024-0029 de fecha 09 de enero 2024, recibido el 11 de enero de 2024, suscrito por la señora Denisse Agüero Rojas, Directora de Despacho del Ministro.

Presidente Luis Amador Jiménez: Correspondencia. Artículo 6 1. Convenio Marco de Cooperación para la prestación del servicio de alumbrado público en vías públicas nacionales, rotondas y estaciones e infraestructuras de transporte público CNFL-MOPT-CONAVI. Oficio DM-TC-2024-0029 de fecha 09 de enero 2024, enviado por el Despacho de... por mi Despacho, por el Despacho del Ministro, mediante el cual remite oficio de la Dirección Jurídica del MOPT en relación al aval

que otorgó a este convenio. ¿Alguna observación? Muy bien. Esto por involucrar al
Conavi requiere también aprobación por parte de esta Junta Directiva. Entonces yo
lo estaría sometiendo a votación y en firme, por favor. Gracias
ACUERDO 6. Se aprueba el Convenio Marco de Cooperación para la Prestación
del Servicio de Alumbrado Público en Vías Públicas Nacionales, Rotondas y
Estaciones e Infraestructuras de Transporte Público CNFL-MOPT-CONAVI.
ACUERDO FIRME
Presidente Luis Amador Jiménez: Sin más asuntos que tratar, al ser las 5 y 35 se
da por terminada la sesión
Sin más asuntos que tratar, al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, el
señor Presidente Luis Amador Jiménez, levanta la sesión